



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



<<S005 FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE PUEBLA>>

<<139 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS>>

<<04 GOBERNACIÓN>>

Ejercicio Fiscal 2024



Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 01/2024	16/02/2024	Antecedentes y Descripción del Problema
	26/02/2024	Objetivos
	26/02/2024	Cobertura
	26/02/2024	Presupuesto
	26/02/2024	Información Adicional



Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	6
1.3 Justificación del PP.....	6
1.4 Estado actual del problema.....	8
1.5 Evolución del problema.....	10
1.6 Experiencias de atención.....	10
1.7 Árbol de problemas.....	13
2. Objetivos	14
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	14
2.2 Árbol de objetivos.....	14
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	14
2.4 Concentrado.....	15
3. Cobertura	16
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	16
3.2 Estrategia de cobertura.....	17
4. Análisis de similitudes o complementariedades	18
4.1 Complementariedad y coincidencias	18
5. Presupuesto.....	19
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	19
5.2 Fuentes de financiamiento	20
6. Información Adicional.....	20
6.1 Información adicional relevante.....	20
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	21
Bibliografía	22
Anexos.....	22



1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

Identificar y describir de manera general las circunstancias o acontecimientos que justifican el origen del PP, especificando su relevancia. Se sugiere comenzar con hechos internacionales, nacionales, estatales, regionales y locales, según el caso que aplique.

El Nuevo Sistema de Justicia Penal que se funda con la reforma constitucional del año 2008 constituye un cambio de paradigma que va de la mano con una reestructuración de todas las instituciones de seguridad, procuración e impartición de justicia. En ese marco, destaca un punto nodal de la reforma para el desarrollo del proceso penal que consiste en la dignificación de la víctima del delito. Un paso sustancial para proteger de forma integral a las personas afectadas por algún hecho delictivo o bien por una violación a sus derechos humanos, es el acompañamiento que les brinda un asesor jurídico gratuito, que está presente durante todo el proceso penal. Este defensor trabaja para orientar, intervenir o asesorar a la víctima desde el primer momento que tenga contacto con la autoridad, en el procedimiento penal, así como también garantizar sus derechos humanos, asegurar que tenga un acceso oportuno a la justicia, que cuente con la posibilidad de optar por hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias y para que obtenga de forma pronta el acceso a la justicia y a la efectiva reparación del daño.

Al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2008 se suman las especificaciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas, que establecen una serie de acciones para brindar la máxima protección a las víctimas del delito, como salvaguardar su integridad, brindarle asistencia médica, psicológica y jurídica, su derecho a conocer la verdad, a la justicia y a la reparación del daño.

La Ley General de Víctimas establece la obligación de todas las entidades federativas de constituir su respectiva Comisión Estatal de Atención a Víctimas, con pleno funcionamiento de su propio Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y de su Asesoría Jurídica, fundamentales para garantizar los derechos de las víctimas de delitos del fuero local y de violaciones de derechos humanos cometidas por servidoras y servidores públicos estatales, para lo cual los recursos del FASP pudieran ser una garantía de apoyo a las víctimas. Con el objetivo de consolidar la



instalación y operación de las comisiones estatales de Atención a Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), pidió a los gobiernos locales incorporar a las víctimas en la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP). Es así como el 6 de diciembre de 2019 el Honorable Congreso del Estado de Puebla, emitió el Decreto por el que se expide la Ley de Víctimas del Estado de Puebla que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2020, la cual contempla un fondo destinado a la reparación de daños a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la creación de un Registro Estatal de víctimas y una unidad de asistencia jurídica, cuyo objetivo es:

“Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos en los términos de esta Ley, en especial el derecho a la ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, protección, verdad, justicia, reparación integral, restitución de los derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos aplicables consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la Ley General de Víctimas” La Ley de Víctimas del estado de Puebla da origen a la creación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas como una instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas en el ámbito estatal y municipal, la cual tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda inmediata, ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.

1.2 Definición del problema.

Describir explícitamente cuál es el problema o necesidad que se pretende atender a través del PP, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. La redacción debe ser congruente con la información capturada en el SIAF.

El sistema penal tradicional consideraba a las víctimas del delito de manera secundaria en razón de que el Ministerio Público decidía, sin intervención de las mismas, si se ejercitaba acción penal ante los tribunales, aunado al hecho de que en pocas ocasiones se procesaba a los inculcados, y cuando esto sucedía, y el juez determinaba, a petición del representante social la reparación del



daño por su carácter de pena pública, generalmente las circunstancias limitaban las posibilidades de acceso a la justicia de las víctimas.

Las personas en situación de víctimas integradas en colectivos, con el apoyo de organizaciones de defensores de derechos humanos, instituciones, poderes públicos y otros sectores sociales y académicos, lograron en 2013, con la expedición de la Ley General de Víctimas (LGV), el reconocimiento de sus derechos, sin embargo, su implementación en el ámbito administrativo y penal no ha sido plena, lo cual ha abierto una brecha que hasta ahora no se ha conseguido cerrar entre los derechos reconocidos en el marco normativo a este grupo de personas de atención prioritaria.

1.3 Justificación del PP.

En este apartado, la institución deberá describir la información que dé respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿El PP atiende el problema que le dio origen?
- ¿Se identifica la población objetivo?
- ¿Por qué y para qué se creó el PP?

El Programa Presupuestario se crea con la finalidad de atender la problemática social relacionada con las personas víctimas de delitos o de violaciones a Derechos Humanos mediante el otorgamiento de las medidas de ayuda que hayan sufrido una afectación a la ayuda, asistencia y protección. Hechos que por su naturaleza implican pérdidas (humanas, materiales y sociales) y generan gastos para las víctimas directas e indirectas. En el caso de los delitos y de las violaciones a los derechos humanos graves, las repercusiones en las vidas de las personas son complejas, profundas y devastadoras. “En general el impacto es mayor cuando el hecho es repentino, prolongado, repetitivo, masivo e intencional”¹, y los daños con frecuencia son de larga duración o permanentes y afectan sus diferentes esferas (psicológico, médico, jurídico).

El diseño de una política pública de atención a víctimas a través del Programa Presupuestario debe necesariamente entender y valorar las consecuencias del delito o de la violación a los derechos humanos en los diferentes ámbitos de la vida de las víctimas y tomar en cuenta que las repercusiones no son iguales para todas, incluso ante el mismo tipo de hecho victimizante. Estas

¹ <https://www.gob.mx/ceav/documentos/diagnostico-programa-presupuestario>



dependen tanto de las características individuales, familiares y sociales de las víctimas (como el sexo, la edad, el origen étnico, las condiciones socioeconómicas y de salud, los antecedentes psicológicos, la situación familiar, entre otras) como de las características específicas del hecho victimizante será el motivo que fundará el objetivo del Plan presupuestario.

1.4 Estado actual del problema.

Dar una breve explicación de las características que presenta actualmente la población objetivo y las consecuencias que se generarían de no existir un PP que atienda la problemática. Se deberá presentar elementos para dimensionar el problema o necesidad, según la naturaleza del programa, aspectos como su localización geográfica o área de enfoque.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta con fecha 25 de enero de 2024, la Incidencia Delictiva del Fuero común del año 2023 siendo el instrumento que proyecta el Registro, Clasificación, Reporte de Delitos y las Víctimas, mostrando las cifras de incidencia delictiva en tenor a la ocurrencia de presuntos delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas en las Agencias del Ministerio Público y reportadas por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas, instancias responsables de la veracidad y actualización de las cifras. Asimismo, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023 evidenció que en el estado de Puebla² se han registrado 77,244 víctimas de Delitos contra la Vida y la Integridad contemplando entre ellos los delitos de Homicidio, Lesiones, Aborto y Femicidio. En suma, a los delitos contra la libertad personal siendo un total de 216 víctimas en su mayoría contempla a los delitos de Secuestro y Tráfico de Menores. Respecto a los delitos contra la Libertad y la seguridad sexual se cuenta con el registro de 3469 carpetas de investigación iniciadas por delitos de índole sexual. Observando datos significativos en delitos de índole patrimonial siendo un total de 43,356 al ser delitos de alta incidencia contemplando Robo, Fraude, Abuso de Confianza y Despojo. En delitos de Violencia Familiar e incumplimiento de Obligaciones de Asistencia Familiar son 9,820 de Investigaciones iniciadas. Con respecto a los delitos contra la sociedad es decir Trata de Personas, Corrupción de menores en su mayoría, se tiene un registro de 506 personas. Por último, se visualizan los delitos de Narcomenudeo, aquellos cometidos por Servidores Públicos,

² <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>



Electorales y Falsificación entre otros con 11,952 registros como aquellos delitos contra otros bienes jurídicos.

Retomando los datos publicados en septiembre del 2023 por medio de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)³, herramienta que se centra en la generación de información relevante para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de seguridad y victimización, siendo una de las mejores prácticas internacionales para medir victimización y delitos. Para el 2022, de los 1'513'037 delitos estimados en el Estado de Puebla, la víctima estuvo presente en 58.8% de los casos, lo que representa en términos absolutos 889'367 personas afectadas de los cuales el 12.7% de ellos involucró algún tipo de agresión. Por lo tanto, de los 1'513'037 delitos estimados en el Estado de Puebla en 81.7% de los casos la víctima manifestó haber sufrido un daño de tipo económico, emocional, psicológico, físico o laboral. A partir de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023 permitió estimar que para el año 2022 en el Estado de Puebla, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de \$16750.2 millones de pesos. A nivel nacional, el costo fue de 319.1 mil millones de pesos, es decir, 1.08% del PIB representando el 61.8% del impacto económico a consecuencia del delito. En suma, el aumento en el número de víctimas se ha manifestado en el incremento de los homicidios, de las desapariciones y de las violaciones a los derechos humanos en general, así como en la prevalencia delictiva nacional, la cual muestra que una de cada cuatro personas fue víctima de un delito.

Así, con la finalidad de dar una respuesta a esta situación y ante las exigencias de la ciudadanía, en general, y de las víctimas, en particular, en 2011 se creó la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos. Posteriormente, en 2013, se expidió la Ley General de Víctimas (LGV), la cual profundiza sobre los alcances de los derechos de las víctimas establecidos en la Constitución y determina los mecanismos para hacerlos efectivos. Entre estos mecanismos destaca la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, como un espacio de coordinación y formulación de políticas públicas en la materia. Es en este marco como se plantea la importancia de atender a este sector de la población toda vez que de no existir el Programa presupuestario de "Atención a víctimas", cuya operación y ejecución estará a cargo de esta Comisión, presupuesto que tendrá como propósito facilitar, mediante la prestación de apoyos y servicios especializados, la

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_pue.pdf



recuperación o reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos de la población previamente planteada.

1.5 Evolución del problema.

Describir la evolución del problema a lo largo del tiempo, haciendo un análisis que identifique las causas, efectos y características cualitativas y cuantitativas del problema, así como la situación de la población objetivo desde la creación del PP hasta el ejercicio actual.

Después de visualizar un contexto de violencia donde los delitos y las violaciones a derechos humanos que han prevalecido y se ha evidenciado la necesidad de mecanismos que prioricen las medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral. Y contextualizando que las víctimas de delitos y/o violaciones a derechos humanos enfrentan dificultades para recuperar o reconstruir su “proyecto de vida⁴” y dado que este adquiere significado de acuerdo a cada víctima, para unificar un marco conceptual en el análisis del programa presupuestario. De esta forma, se entiende que a partir de los hechos victimizantes las personas suelen encontrar su proyecto de vida interrumpido y por tanto, el Estado Mexicano tiene la obligación de brindarle las herramientas necesarias para su recuperación y/o reconstrucción, objetivo que coadyuva a partir del Programa Presupuestario. Asimismo, resulta relevante enfatizar la coordinación interinstitucional que se requiere por parte de diversas instancias locales y federales, de los tres poderes, para proporcionar la reparación integral de las personas y que esta contemple la reconstrucción de su proyecto de vida.

Por ello, a pesar de que se reconoce la necesidad de colaboración con otras instancias y las limitaciones de esta institución al no contar con el programa presupuestario en términos de la reparación y/o reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas contemplado el principio Mínimo existencial, siendo la garantía que fundamenta la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada

⁴ Modelo Integral de Atención a Víctimas; establece que el proyecto de vida engloba el “potencial de realización personal de la víctima, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse, razonablemente, determinadas expectativas y acceder a estas”.



momento de su existencia, en suma al principio de participación conjunta contemplado de manera inherente a superar la vulnerabilidad de las víctimas, las autoridades obligadas por la Ley de Víctimas del Estado de Puebla deberán implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

1.6 Experiencias de atención.

Realizar un recuento de las estrategias implementadas anteriormente en el orden nacional o local que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema, señalando sus logros, fallos y resultados.

Con base en las experiencias de otros países, se han identificado cuatro aspectos que caracterizan a los procesos de justicia transicional. El primer aspecto es que la justicia transicional⁵ surge como una opción para lograr y reconstruir la paz en momentos de transformaciones sociales y políticas profundas, como la caída de regímenes autoritarios o en países con conflictos armados. El segundo aspecto es que los derechos humanos ocupan un espacio central en los procesos de justicia transicional en dos sentidos:

- i) la reivindicación de los derechos de las víctimas de los abusos y de la violencia
- ii) como referencia para valorar la conveniencia y delimitar el alcance de las intervenciones disponibles.

El tercer aspecto se relaciona con la flexibilidad de las normas de los sistemas ordinarios de justicia. Esta flexibilidad parte del reconocimiento de que las instituciones ordinarias de justicia están rebasadas, debido a la gran cantidad de casos, o son inadecuadas, por haber participado de alguna forma en los abusos cometidos. Por esta razón, la justicia transicional contempla medidas extraordinarias y provisionales de procuración e impartición de justicia. Finalmente, el cuarto aspecto es que se requiere de la participación y del respaldo de distintos actores gubernamentales, colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para que los procesos de justicia transicional sean exitosos. Para lograr su fin

⁵ La ONU define la justicia transicional como “un conjunto amplio de procesos y mecanismos asociados a los esfuerzos de una sociedad por entender, aceptar y superar un legado de abusos a gran escala, con el fin de asegurar que los perpetradores asuman la responsabilidad y las consecuencias de sus actos (accountability), impartir justicia y lograr la reconciliación. Esto puede incluir tanto mecanismos judiciales como no judiciales, con diferentes niveles de involucramiento internacional (o ninguno en absoluto), persecuciones penales, reparaciones, búsqueda de la verdad, reformas institucionales, investigaciones [sobre el desempeño de funcionarios] y despidos, o distintas combinaciones de lo anterior”. Secretaría General de las Naciones Unidas, *The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies (S/2004/616)*, (Nueva York: ONU, 2004).



último, la reconciliación social y la paz, la justicia transicional está basada en cuatro objetivos, también conocidos como pilares, los cuales son:

- i) esclarecer los hechos
- ii) impartir justicia
- iii) reparar el daño
- iv) evitar que los abusos y las violaciones a los derechos humanos vuelvan a ocurrir.

El primer objetivo está intrínsecamente relacionado con el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre lo que ocurrió y parte de identificar a los perpetradores y sus motivaciones. Desde la perspectiva de la justicia transicional, no es posible superar un legado de abusos y de violencia a gran escala, si no existe, primero, un reconocimiento y, segundo, un recuento detallado y documentado de ese legado. Además, la verdad no debe solo buscarse de forma aislada, caso por caso, sino también en conjunto, con la intención de establecer patrones y construir una narrativa socialmente consensuada sobre las causas y las consecuencias de la violencia⁶.

A pesar de lo anterior, con sus respectivas limitaciones y adaptaciones, algunas herramientas de la justicia transicional se han implementado en México, como la creación de la Comisión Presidencial para la Verdad y Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa, la promulgación de la Ley de Amnistía y el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU para atender casos individuales. En suma, a considerar que desde 2013 se promulgó la Ley General de Víctimas, la cual está fuertemente influenciada por los pilares de la justicia transicional⁷.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
CASO COLOMBIA	Atención a víctimas directas e indirectas de grupos de guerrilleros, paramilitares y narcotraficantes.	Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (en adelante, Acuerdo) con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).	Se comprometieron a colaborar en el esclarecimiento de la verdad y accedieron a que los responsables de los delitos más graves fueran juzgados y sancionados por una jurisdicción especial para la paz. Los excombatientes También aceptaron reparar el daño materialmente y mediante su	Programas y Reformas institucionales. Entre estos de desarrollo agrario, que incluyen créditos y asistencia técnica para la producción y la comercialización; distribución y

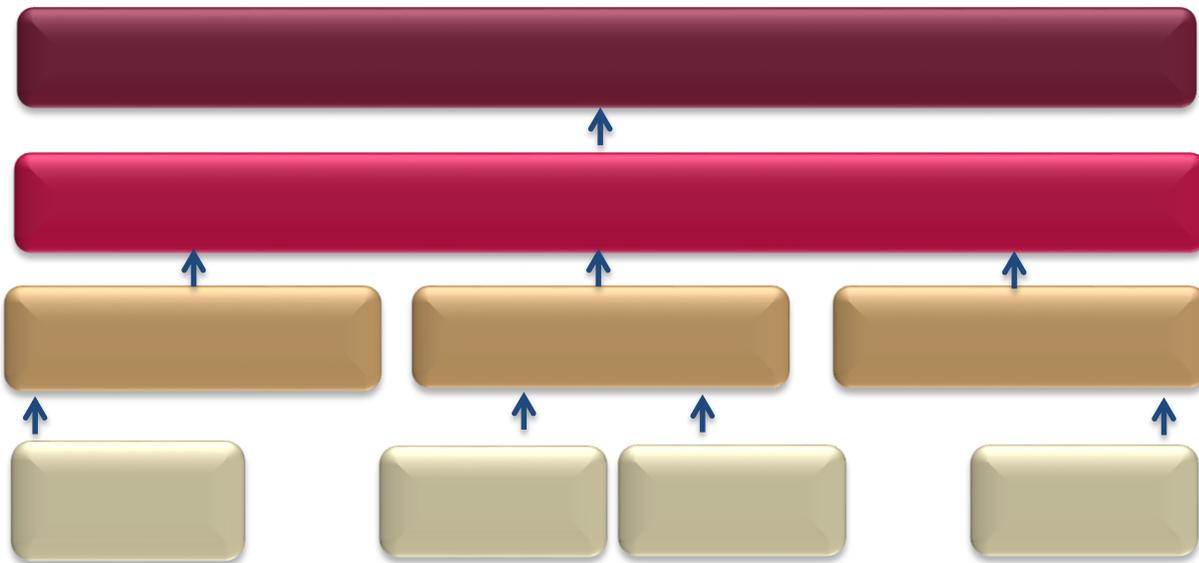
⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/751184/DX_E033_2022_Val.pdf

⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/751184/DX_E033_2022_Val.pdf

			participación en acciones de reconstrucción de infraestructura, búsqueda de personas desaparecidas y destrucción de cultivos ilícitos.	formalización de la posesión de tierras, y sustitución de cultivos ilícitos. También establece una nueva estrategia de política criminal dirigida a combatir a los eslabones más fuertes del narcotráfico y no el consumo de drogas, el cual será atendido como un asunto de salud pública. Así mismo, el Acuerdo propone una mayor apertura democrática, mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana en la toma de decisiones y el control del gasto público, la inclusión de nuevas voces y la creación de partidos políticos.

1.7 Árbol de problemas.

Presentar el árbol del problema incluyendo de forma esquemática el encadenamiento de causas y efectos del problema que se va a atender, conforme al Manual de Programación vigente.



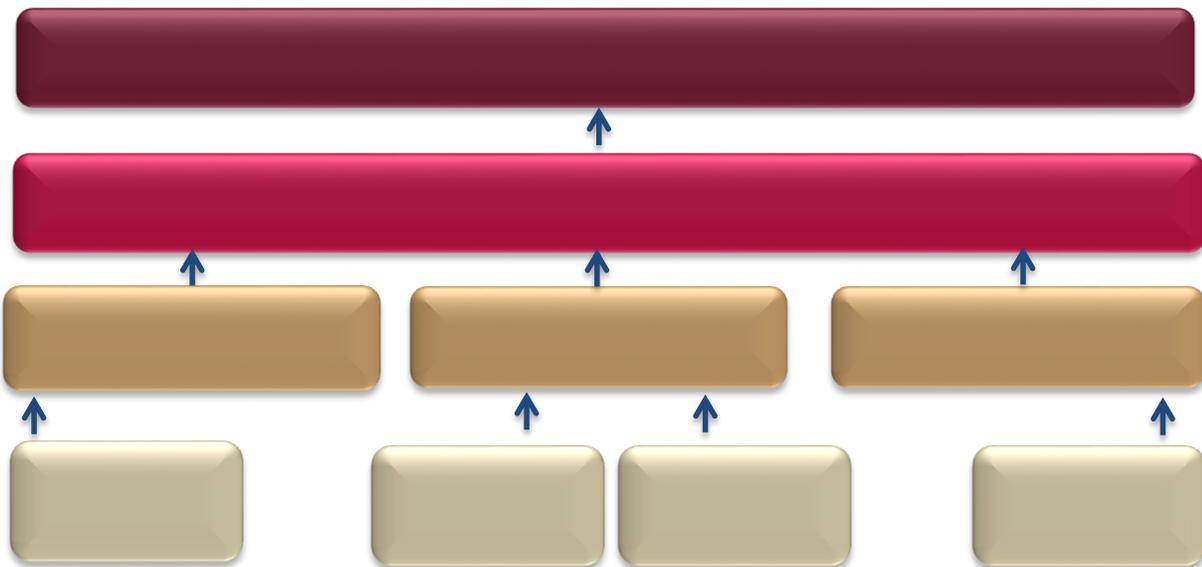
2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Escribir cómo y a qué objetivos de los Instrumentos de Planeación vigentes (Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales o Institucionales, Enfoques Transversales, etc.) contribuye el PP para su logro. << Agregar texto >>

2.2 Árbol de objetivos.

Identificar, a partir del árbol del problema, la manifestación contraria de los efectos y causas existentes como el espejo de los problemas solucionados, conforme al Manual de Programación.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

Explicar brevemente por qué las medidas que constituirán la intervención del PP son las opciones de acción más efectivas para lograr el objetivo deseado; debe guardar relación con el árbol del objetivo, conforme al Manual de Programación. Respondiendo las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los mecanismos empleados para la entrega de bienes y servicios a la población objetivo? ¿Han sido efectivos?



- 1.- Los recursos de ayuda que se brinden en ejercicio de las atribuciones de la Comisión Estatal, generados a consecuencia del hecho delictuoso o violación a derechos humanos, en su caso, se entregarán preferentemente en especie y de no ser posible, podrán realizarse de manera electrónica, mediante abono a cuenta de las personas beneficiarias.
- 2.- Para efectos de la entrega de recursos a las personas beneficiadas anterior, se deberá proporcionar a la Comisión Estatal por conducto de la Dirección de Ayuda Inmediata a Víctimas en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas: a) Estado de cuenta bancario no mayor a dos meses de antigüedad; b) Copia legible de identificación oficial; y c) Comprobante de domicilio que coincida con alguno de los incisos anteriores con vigencia no mayor a dos meses de antigüedad.
- 3.- En caso de que la entrega de recursos a las víctimas sea a manera de reembolso, se realizará en forma electrónica mediante abono en cuenta, para lo cual proporcionará el número de cuenta o, en su caso, la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en el FUD.
- 4.- Si la víctima ya tiene una cuenta en alguna institución bancaria, proporcionará el número de cuenta o, en su caso, la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en el FUD, en la solicitud por escrito de acceso a los recursos del Fondo Estatal o, posteriormente, para que en dicha cuenta bancaria el personal de la Comisión Estatal realice la dispersión bancaria correspondiente a favor de la víctima de los recursos que correspondan.
- 5.- Cuando se trate de reembolsos, las víctimas deberán presentar a la Comisión Estatal los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de erogación de gastos; así como los gastos por diligencias de carácter ministerial o judicial, los cuales deberán coincidir con las fechas señaladas para tales efectos
- 6.- Tratándose de extranjeros, podrán entregar como identificación oficial a los que hacen referencia los numerales 22 y 24 de las Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Puebla, el documento 23 migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.
- 7.- Los recursos destinados a niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, en su caso, se depositarán en cuentas bancarias a nombre de éstos, o de quien o quienes representen sus derechos.

2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin



Problema Central	Solución	Propósito
Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

Explicar los procedimientos cuantitativos y cualitativos utilizados por la institución para establecer los criterios de focalización de los conceptos poblacionales, conforme a lo establecido en el Manual de Programación y demás bibliografía relacionada con la Metodología del Marco Lógico.

Adicional a lo anterior, tomar en cuenta las definiciones para cada concepto poblacional, en donde;

- a) **Población de referencia**, universo global de la población o área referida, que se toma como referencia para el cálculo.
- b) **Población Potencial**, población total que representa la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
- c) **Población objetivo**, población que el programa tiene planeado o programado en un periodo de cinco años, y que cumple con los criterios establecidos en su normatividad.
- d) **Población atendida**, La población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Total de habitantes en el Estado de Puebla	6,583,278	2022	10 años	INEGI, Censo de Población y Vivienda
Población Potencial	Población que representa el número de víctimas que realizan la denuncia ante una autoridad por la comisión de un delito o de violación a sus derechos humanos	77,244	2023	1 año	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública 2023, Incidencia Delictiva del Fuero Común.
Población Atendida	Víctimas de delitos y de Violaciones a sus derechos humanos que solicitan la atención a este Organismo	2'647	2023	1 año	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
Población Objetivo	Víctimas que realizan la denuncia ante una autoridad por la comisión de un delito o de violación a sus derechos humanos que solicitan el servicio.	13'235	2023	5 años	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

3.2 Estrategia de cobertura.



Describir la Estrategia de Cobertura a utilizar para atender a la población objetivo, ésta debe guardar congruencia con la información capturada en la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas anuales establecidas abarcando un horizonte a mediano y largo plazo. En los casos que aplique, se incluirá la información relativa a la evolución la población objetivo en los últimos años de operación del PP.

Con base en lo establecido en el Manual de Programación y Anexo, se deberá definir, para el caso de los PP's que apliquen, la estrategia de integración, operación y actualización del padrón de beneficiarios.

Contemplando que todos los servicios de la CEEAVI deben proporcionarse con un enfoque psicosocial. El apoyo psicosocial consiste, por un lado, en anticiparse a los posibles obstáculos que las víctimas tengan que enfrentar en la búsqueda de justicia o en otros procesos relacionados con la reconstrucción de sus proyectos de vida, para evitar que estos les ocasionen un daño y, por otro lado, en mitigar los daños, en caso de que los obstáculos no hayan sido anticipados o no se puedan eludir. Además de familiarizar a las víctimas con los procesos y sus dificultades y proporcionar acompañamiento emocional, el apoyo psicosocial debe reducir en la medida de lo posible los elementos que generan estrés, sensibilizar a las demás personas que intervienen en los procesos sobre la situación de las víctimas, y proporcionarles parámetros para interactuar con ellas y realizar su trabajo, es decir la operación es en tenor a las solicitudes de acceso que se tengan por parte de las víctimas, por lo tanto se propone como estrategia:

-Revisión de a partir de las solicitudes de atención a víctimas que manifestaron que los apoyos y servicios especializados de la CEEAVI los cuales contribuyen a que avancen hacia la recuperación o reconstrucción de su proyecto de vida.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

NO APLICA

4.1 Complementariedad y coincidencias

NO APLICA

Identificar las similitudes o complementariedades existentes con otros Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, determinando si corresponden al propósito o población objetivo.



Nombre del PP			
Institución			
Propósito (MIR)			
Población o área de enfoque			
Cobertura geográfica			
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis			
Se complementa con el PP de análisis			
Explicación			

5. Presupuesto

Nota: Este apartado deberá ser requisitado con la información del proceso de cuantificación de los programas presupuestarios a partir del Ejercicio Fiscal 202X. En caso de no ser requisitado durante la conformación de la Iniciativa y Ley de Egresos, deberá ser completado y actualizado durante el Ejercicio Fiscal.

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto para el Ejercicio Fiscal.

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$
2000 Materiales y Suministros	\$
3000 Servicios Generales	\$
5000 Inversión Pública	\$
1000 Servicios Personales	\$
Total	\$



5.2 Fuentes de financiamiento

Colocar la fuente de los recursos y el monto correspondiente para la operación del PP. Los recursos Estatales se agregarán sólo cuando el programa provenga de algún convenio con contrapartida estatal. El total debe corresponder con la Estimación del Costo del Programa.

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$
Recursos Estatales	\$29,081.957.00
Total	\$29,081.957.00

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

Incluir en este apartado Información no considerada en los puntos anteriores que por su relevancia para los ejecutores del PP consideren se deba incorporar.

Con fecha 06 de febrero del 2020, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, entrando en vigor el 07 de febrero del 2020, teniendo como obligación de atender a las víctimas de delitos cuyos conocimiento compete a las autoridades del estado o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, en ese tenor con fecha 28 de febrero del año 2020 se instala la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con el objetivo de garantizar que las víctimas de delitos accedan efectivamente a sus derechos.



Con fecha 18 de septiembre del 2020, se publica en el Periodo Oficial del Estado de Puebla el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas el cual tiene por objeto proveer la organización y funcionamiento de la estructura orgánica de las áreas administrativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, entrando en vigor el 19 de septiembre de 2020, motivo por el cual se registra “sin dato” en los apartados respecto a las Metas de Cobertura, población Objetiva y población atendida del año 2019.

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: S005 FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Programa Presupuestario: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Unidad Responsable del PP: DA1B COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

En caso de que el PP sea operado por más de una UR se deberá especificar las funciones que cada una desarrollará respecto al mismo.

NO APLICA.

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
	■
	■
	■



Bibliografía

Agregar la Bibliografía utilizada en orden alfabético.

- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2022). Diagnóstico del Programa presupuestario E033 “Atención a Víctimas”.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/751184/DX_E033_2022_Val.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Puebla.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_pue.pdf
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2023). Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019.
<https://drive.google.com/file/d/1yGVLkzSBnUecVAFg2BRrt2MLZo4LOdPt/view>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2023). Incidencia Delictiva del Fuero Común 2020.
<https://drive.google.com/file/d/1gVn4dXbYYRMGAryO0v0HTOV85UogTbUY/view>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2023). Incidencia Delictiva del Fuero Común 2021. https://drive.google.com/file/d/1XttiATLo7_tUBFVe1c_CxvtohNES03T0/view
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2023). Incidencia Delictiva del Fuero Común 2022
https://drive.google.com/file/d/1g4ceYkenn1WbKXy_kDZBiLmWOIJGROgm/view
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2023). Incidencia Delictiva del Fuero Común 2023
<https://drive.google.com/file/d/1THpCUB1EzPaKXkLxO1Tbm0I3SLdzkyc8/view>

Anexos

Sin anexos